

los autores la naturaleza y el valor de estas investigaciones, sosteniendo que son de gran importancia para la política penal.

En las siguientes páginas estudian las características que presentan los infractores llevados ante la Administración de Justicia, aportando datos respecto a sus progenitores, adaptación al ambiente, constitución orgánica y psíquica, etc.

El capítulo III, investiga cual ha sido la conducta de los expenados durante los primeros cinco años. Respecto a la delincuencia juvenil advierten un elevado número de reincidencias, y en cuanto a los adultos se insertan numerosos datos.

En los diez años posteriores se comprueba, proporcionalmente, un menor número de reincidencias.

Se ensaya a continuación un estudio de la influencia que los reformatorios y prisiones han ejercido sobre los penados, aduciendo curiosos datos sobre las condiciones de los infractores, edad, etc.

En el capítulo VI, por medio de cuadros estadísticos, observan qué condiciones influyen en la conducta posterior de los penados. La más importante causa favorable parece ser el hábito del trabajo.

Reuniendo los diversos índices, según un determinado esquema, obtienen elevado porcentaje de casos en que la reincidencia puede pronosticarse muy probablemente.

Los últimos apartados tratan de las consecuencias que para la ciencia y la reforma penal, derivan de los métodos y resultados expuestos.

Si el fin de la medida penal es evitar la recaída del delincuente, un estudio que venga a arrojar luz sobre este punto, como el de Mr. y Mrs. Glueck, debe ser bienvenido.

Rafael CASTEJON

**GONZALEZ BUSTAMANTE, Juan José:** "Bases jurídicas comparadas en el tratamiento de los presos".—Imprenta Universitaria.—México, 1948.—61 págs.

Con ocasión de la Quinta Conferencia Internacional de Abogados, celebrada en Lima en abril de 1947, el profesor D. Juan José González Bustamante, Catedrático de Derecho penal y procesal penal en la Facultad Nacional de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de México y en la Escuela libre de Derecho, ostentó la representación del ilustre y nacional Colegio de Abogados de esta nación, y también la del propio Gobierno, en cuya administración de justicia desempeñaba el cargo de Subprocurador general de Justicia, presentando una admirable ponencia sobre el tema que encabeza esta nota bibliográfica, y que cristalizó en una interesante monografía, con la colaboración de Javier Alba Muñoz, que sucintamente vamos a examinar.

Ante todo recogeremos una afirmación del Dr. Alfonso Pruneda, su distinguido prologuista, que es el mejor elogio del trabajo en cuestión. "El tema es de perpetua actualidad, como que el tratamiento de los pre-

Los es asunto que ha preocupado siempre desde que la comunidad humana se enfrentó al problema de los componentes de ella que atentaban contra sus semejantes y, por lo mismo, contra la justicia y contra el Derecho. Recorrer, como se hace en las páginas de este libro, la historia de los medios con que la sociedad ha tratado de defenderse de los delincuentes es comprobar que, en el transcurso del tiempo, el "castigo-venganza" se ha ido sustituyendo por el "castigo-regeneración".

En efecto, la materia a dilucidar constituye un acertado complemento a la política criminal y a la ciencia penitenciaria, que bien orientada en el tratamiento científico de los presos hará una realidad la pena justa. Hasta ahora se había creído que era suficiente con que se cumpliera el fallo judicial, haciendo que los condenados purgasen las penas privativas de libertad en los establecimientos penitenciarios sin ningún plan fijo y abandonados a su propia suerte. De seguro no existía para los sentenciados el menor asomo de enmienda, se pensaba que la pena es la consecuencia de la justicia expiatoria y retributiva. A medida que fueron elaborándose las normas jurídicas para el tratamiento de los presos advino el esfuerzo de los Estados en su lucha contra la delincuencia, recordando el autor el pensamiento de Pessina: "El delincuente, por el hecho de serlo, no puede convertirse en un ser extrajurídico a quien sólo se impongan obligaciones sin el reconocimiento de ningún derecho."

La consecuencia del delito es vista en las teorías y en la legislación comparada; medidas de defensa social, preventivas de seguridad y de reasocialización, pero girando alrededor de un sujeto, el autor del delito; el cumplimiento de la pena en la Biblia, en la legislación ateniense, en Esparta o en las Leyes de Licurgo y las de Locris dadas por Zaleuco; la descripción de la cárcel "marmitina" en Roma, que llegó a ser famosa por los personajes que hubo de albergar; los principios humanitarios de Howard y Bentham, las construcciones de cárceles en Inglaterra y el examen de sus leyes penitenciarias; la evolución penitenciaria en Rusia a partir de 1917, con su famoso "Código de corrección por el trabajo", que determina en su artículo 6.º: "la reclusión en los establecimientos correccionales por el trabajo debe ser eficaz por la influencia sobre el individuo y el afianzamiento de aquellos rasgos de su carácter y de costumbres que puedan preservarle de crímenes futuros y no debe tener por objeto infligirle sufrimientos físicos ni humillar su condición humana".

Seguidamente estudia la materia relativa a la ejecución de las penas en el Código de Defensa social de Cuba, así como el movimiento jurídico penitenciario en la Argentina, Norteamérica, México y Perú. Concluye tan interesante trabajo con la inserción de las proposiciones votadas y recomendadas a la acción gubernamental de los Estados en pro de lo inaplazable de la reforma penitenciaria, aboliéndose cualquier sistema que se funde en la promiscuidad de reclusión, en la ociosidad y en el ineficaz sufrimiento infligido al penado, readaptándole al medio social obtenido por el examen de sus tendencias y costumbres, por el trabajo en común y por su gradual elevación cultural y moral. Se propugna también por la inclu-

sión en los planes universitarios y escuelas de Derecho de la Cátedra de Derecho penitenciario, procurándose la técnica y organización del funcionario de prisiones y promulgación del Código de ejecución de sanciones. Tal es, a grandes rasgos, el trabajo meritísimo del ilustre profesor mexicano.

D. M.

**DE GREEFF, Etienne: "Introduction a la criminologie".—Primer volumen.—J. Vandenplas.—Bruxelles, 1946 (2.<sup>a</sup> edición).**

El autor es profesor en la Escuela de Ciencias Criminales de Lovaina (Bélgica) y con anterioridad había publicado otros trabajos relacionados también con la disciplina criminológica.

Este primer volumen consta de siete capítulos, dedicados respectivamente a los temas siguientes: Correlación y ritmos de la criminalidad; medio ineluctable; delincuencia y medio elegido; la personalidad anatomo-fisiológica comparada del criminal; la personalidad comparada del delincuente; la personalidad comparada del delincuente (los desequilibrados), y por último, el homicida. De entre todos ellos destacan los capítulos quinto y sexto, en los que el De Greeff realiza un pormenorizado estudio de los factores o condiciones que confluyen en la personalidad del delincuente, tales como la edad, el sexo, enfermedades mentales, etc., etcétera...

Si el crimen es un acto humano resulta claro que la personalidad del culpable se nos revela en buena parte en aquel hecho (pág. 15), pero en la realización intervienen influencias de diversa índole. Y una de estas de particular importancia es el aspecto biológico, el cual intentara develarnos el autor de esta obra (pág. 16). Para ello repasa la historia de la Criminología de los últimos años y las expresiones legislativas, sobre todo, belgas. Busca una visión integral del hombre, que hallaremos en la personalidad psíquica del individuo (pág. 25), subrayando, con esto, la tesis del Rev. P. Gemelli. En esta "introducción" de la presente obra, el autor acentúa una y otra vez la condición humana del delincuente, y el vivo anhelo de captarlo justamente en esa "hombreidad", en palabra de Unamuno, lo que apareja, por supuesto una reafirmación de los postulados de libertad y responsabilidad personal (pág. 31).

Ya en el capítulo primero ("correlación y ritmos de la criminalidad"), De Greeff saca buen partido de la distinción, no entrevista en la escuela positiva, entre criminalidad y criminal (pág. 39). Y de aquí que resulte sumamente difícil aclararnos el problema criminal, recurriendo unilateralmente a los datos sociológicos (págs. 40 y ss.). A este respecto estudia la conexión entre "analfabetismo y criminalidad", los "factores económicos", revisando tanto el uno como en los otros la tesis positiva. Igualmente toca "las transformaciones sociales", inclinándose por la sabia conclusión de la mayor criminalidad en los grupos urbanos (pág. 55). "El alcoholismo", "el divorcio", "la prensa", "el cine", infi-